

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.398

Proceso: Aprehensión
Dte: Moviaval sas
Ddo: Andrea Cortes Núñez
Rad: 2022-00600-00

Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por Moviaval Sas, por intermedio de apoderado contra Andrea Cortes Núñez, mayor de edad y de esta vecindad.
- 2.- Librar orden de aprehensión sobre el vehículo Clase Motocicleta, Marca TVS, Línea. Apache, Placas TEO21F, Servicio Particular, Modelo 2022, Numero de chasis 9FLT31608NDC0160, Color Gris Carbono.
- 3.- Teniendo en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.
- 4.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Juan David Hurtado Cuero, identificado con la c.c. No. 1.130.648.430 y T.P. No. 232.605 del CSJ, lo anterior conforme al poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 2644 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e67c291583d8817f8343f1eba44dc522b6a26d3bf10bd81d1c4e938018674c**

Documento generado en 28/09/2022 04:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>